

Confitería y productos similares

1. Clasificación arancelaria

De acuerdo al Sistema Arancelario Centroamericano, los productos de confitería se clasifican en dos subpartidas del capítulo 17 de clasificación arancelaria, así como en una subpartida del capítulo 21, según se detalla a continuación:

Cuadro 1.1
Subpartidas arancelarias en las que se clasifican los productos del sector de Confitería y similares.

SAC (6D)	Descripción
170410	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar
170490	Los demás artículos de confitería (incluido el chocolate blanco)
210690	Las demás preparaciones alimenticias

2. Generalidades del mercado de confitería y productos similares en China

2.1 Producción

El mercado de los productos de confitería y productos similares experimentó cambios considerables en la década de los noventa. En especial, por el incremento en los niveles de vida de la población china y por la mayor presencia de marcas extranjeras, lo cual ha conducido a una reestructuración del mercado local. Durante los últimos años, este mercado se ha caracterizado por la presencia de una gran cantidad de marcas, tanto locales como extranjeras y una enorme variedad de formatos: caramelos duros, blandos, chicles (con y sin azúcar), sésamo dulce, caramelos tradicionales como “medicinas” para la garganta de distintos sabores (como por ejemplo de frutas y de vegetales naturales), entre otras presentaciones¹.

Según datos de Euromonitor, para el 2008 las ventas de confites y productos similares, como los chicles, ascendieron a US\$5341 millones, lo que significa un crecimiento de un 5,8 por ciento respecto al año anterior; incremento muy similar al observado después del 2003. De acuerdo con el estudio elaborado por Euromonitor, en noviembre de 2008, el segmento de caramelos, turrónes y similares se ha vuelto un mercado cada vez más maduro en China, pues quienes lideran el mercado se han venido preocupando más por la distribución al por menor de los productos que por el desarrollo de nuevas variedades de confites y/o chicles². Razón por la cual, el crecimiento en las ventas tiende a ser moderado y constante.

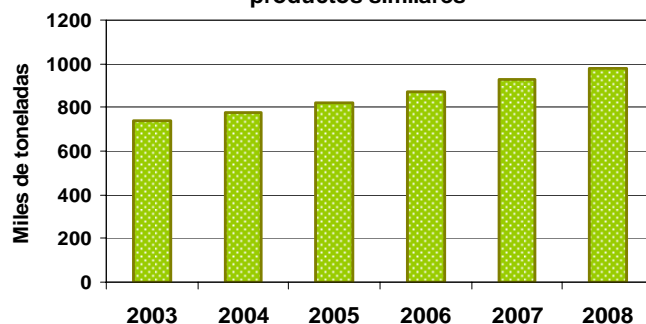
Dentro de este sector, los productos que se venden en una mayor cuantía son las gomas de mascar, los caramelos y los turrónes, en su conjunto ocupan el 80 por ciento del total vendido. En tanto, el restante 20 por ciento se refiere a las pastillas o confites duros. Para el 2008, en China se vendieron cerca de 982 mil toneladas de confites y productos similares.

¹ Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX). El mercado de los dulces en la República Popular de China. Serie de Notas sectoriales. Oficina de la Embajada de España en Shanghai. Julio, 2005. p.p. 5.

² Euromonitor. Sugar Confectionary-China. Noviembre 2008.

Gráfico 2.1

China: Volumen ventas de confitería y productos similares



Fuente: Euromonitor.

Las empresas claves dentro del subsector de chicles, caramelos y turroneos son Dongguan Hsu-Fu-Chi Food Co Ltd, Perfetti Van Melle Confectionery (China) Co Ltd, Want Want Group, Fujian Yake Food Co Ltd and Shanghai Golden Monkey Food Co. No obstante, dentro del sector como un todo la competencia es muy fuerte y el mercado se encuentra bastante segmentado.

Cabe resaltar, sin embargo, que mientras el segmento de caramelos todavía sigue dominado por las marcas locales, pese a la aparición --cada vez con más fuerza-- de marcas extranjeras, el de chicles se encuentra claramente dominado por marcas extranjeras. La compañía estadounidense Wrigley's ocupa aproximadamente tres cuartos del mercado total de chicle en China³.

2.2 Consumo⁴

Históricamente, los productos de confitería han sido un bocadillo importante para los consumidores chinos. Existen "picos" bien definidos en la demanda de estos productos, como por ejemplo los días festivos y las ocasiones especiales, como bodas y funerales. Sin embargo, el consumo en China todavía no alcanza los niveles observados en los mercados maduros del mundo occidental.

De acuerdo con un estudio realizado por el Instituto Español de Comercio Exterior, en China, el consumo anual de productos de confitería es menor a un kilogramo por habitante, prácticamente un tercio del consumo promedio mundial y una décima parte del promedio consumido en los países desarrollados. Adicionalmente las regiones donde más se consumen estos productos son las grandes metrópolis (Shanghai, Pekín y Guangzhou), o bien, en las ciudades costeras situadas al sureste del país.

Según los expertos en esta industria se pueden identificar, claramente, cambios de tendencia en la demanda prácticamente cada década. Así, por ejemplo, en los 70 el caramelo duro servía para satisfacer la demanda de consumo social, como por ejemplo, atención a las visitas en los hogares o regalos de bodas. En tanto, durante la década de los 80 empieza a tomar auge el consumo de caramelos hechos a base de leche. Para los 90, se observa cierta preferencia por los productos con alto contenido de chocolate. En tanto, que en el presente siglo las familias consumen, con mayor frecuencia, productos importados de diversas modalidades (duros, suaves, de frutas, sin azúcar, etc) o de empresas extranjeras localizadas en el mercado chino.

³ Op. Cit. ICEX, p.p.8

⁴ Ibid. p.p. 6 y 7.

3. Comercio de China con el mundo

3.1 Importaciones

Las importaciones chinas de Confeitería y similares crecieron en promedio 21,6% entre el 2005 y el 2007, año este último en el que alcanzaron un valor cercano a los US\$260,1 millones. El 87,5% de las importaciones de productos del sector de China --en el 2007-- se concentra en la subpartida de demás preparaciones alimenticias (2106.90), en la cual, sin embargo, clasifican también otros productos que no forman parte de este sector. Lo mismo sucede con la subpartida correspondiente a demás artículos de confitería (1704.90), la cual contabiliza un 11,6% del total de importaciones del sector.

En relación con el origen de las importaciones de los principales productos del sector, Estados Unidos tiene el mayor peso relativo al proveer el 38% del producto importado por China de la subpartida 2106.90 “las demás preparaciones alimenticias”, seguido de otros países asiáticos y de Europa. Por su parte, Hong Kong es el principal suplidor de China para las importaciones de la subpartida 1704.90 “los demás artículos de confitería (incluido el chocolate blanco)”, donde suple un 28,8% del total importado.

Cuadro 3.1
China: Principales productos importados del sector de Confeitería y similares.

SAC (6D)	Descripción	Valor en millones de US\$			Volumen en TM			País de destino (por importancia relativa)
		2005	2006	2007	2005	2006	2007	
210690	Las demás preparaciones alimenticias	181,9	184,5	227,7	28.768,5	31.972,8	41.525,8	EE.UU. 38% Holanda 14,3% Japón 5,6% Corea 4,7% UK 3,7%
170490	Los demás artículos de confitería (incluido el chocolate blanco)	21,8	24,2	30,3	8.164,2	9.266,1	10.540,4	Hong Kong 28,8% Tailandia 10,5% Japón 9,4% Alemania 6,6% EE.UU. 6,4%
170410	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	10,1	7,6	2,2	3.020,0	2.628,4	791,0	Filipinas 38,8% Francia 15,5% Canadá 12,2% Tailandia 5,5% Japón 4,6%
Total		213,8	216,3	260,1	39.952,6	43.867,3	52.857,1	

Fuente: COMEX, con cifras del Ministerio de Comercio de China (MOFCOM) y Trademap.

3.2 Exportaciones

China es un exportador neto de productos de confitería y similares. En el año 2007, las exportaciones sumaron US\$833,6 millones, un 44,8% más que el valor registrado durante el

2005. Las demás preparaciones alimenticias, figura como el principal producto de exportación de China en este sector, contabilizando el 64,4% del total exportado del sector en 2007. Si a ello se une las exportaciones de la subpartida 1704.90 “los demás artículos de confitería (incluido el chocolate blanco)”, se tendría en su conjunto cerca del 97% de las exportaciones del sector, pero es importante aclarar que estas subpartidas incluyen algunos productos que no corresponde al sector de confitería y similares. Finalmente el 3% restante corresponde a la subpartida 170410 “chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar”. Japón, Hong Kong, India y EE.UU. representan los principales destinos de las exportaciones chinas este sector.

Cuadro 3.2
China: Principales productos exportados del sector de Confitería y similares.

SAC (6D)	Descripción	Valor en millones de US\$			Volumen en TM			País de destino (por importancia relativa)
		2005	2006	2007	2005	2006	2007	
210690	Las demás preparaciones alimenticias	342,4	414,9	536,9	125.820	148.699	187.994	Japon 21,5% EE.UU. 17,6% Hong Kong 16,4% Singapur 5,5% Corea 4,2%
170490	Los demás artículos de confitería (incluido el chocolate blanco)	208,4	243,0	269,7	116.919	128.642	121.774	EE.UU 30,5% Hong Kong 6,9% Canadá 5,6% Australia 4,7% UK 4,4%
170410	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	24,9	24,1	27,0	9.760	10.481	12.461	India 14,7% Emiratos Árabes Unidos 12,6% EE.UU. 10,6% Australia 4,5% Myanmar 3,7%
Total		575,7	682,0	833,6	252.499,3	287.821,4	322.229,4	

Fuente: COMEX, con cifras del Ministerio de Comercio de China (MOFCOM) y Trademap.

3.3 Precios promedio de importación y exportación, por unidad de medida

En los cuadros 3.3.1 y 3.3.2 se incluyen los precios promedio unitarios de importación CIF y de exportación FOB de China para los productos del sector de confitería y productos similares. Estos precios se calcularon por subpartida arancelaria a 6 dígitos, dividiendo el valor entre el volumen. Por lo tanto, deben tomarse únicamente como una estimación, primero por el nivel de agregación involucrado en su cálculo y, segundo, por tratarse de un promedio ponderado entre diferentes países de destino u origen (según sea el caso), e incluso entre diferentes proveedores o compradores dentro de cada país. Cabe resaltar además, que los precios promedio de las importaciones se calculan con valores CIF, lo que implica que incluyen seguro y flete, en tanto que los precios promedio de exportación no incluyen estos rubros.

Por esta razón, en algunos casos dependiendo del producto, los valores mostrados no necesariamente coinciden con los precios que se cotizan en los mercados internacionales. Además, en este sector estos precios de referencia deben ser tomados con particular cautela, ya

que están calculados a nivel de subpartida arancelaria y en ellas se clasifican productos que no son del sector, como se mencionó en incisos anteriores.

Cuadro 3.3.1

China: Precios promedio de importación (CIF) del sector de Confeitería y similares.

SAC (6D)	Descripción	Precio unitario US\$	Unidad de Medida
170410	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	2,17	kg
170490	Los demás artículos de confitería (incluido el chocolate blanco)	2,21	kg
210690	Las demás preparaciones alimenticias	2,86	kg

Fuente: COMEX, con cifras del Ministerio de Comercio Exterior de China.

Cuadro 3.3.2

China: Precios promedio de exportación (FOB) del sector de Confeitería y similares.

SAC (6D)	Descripción	Precio unitario US\$	Unidad de Medida
170410	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	2,74	kg
170490	Los demás artículos de confitería (incluido el chocolate blanco)	2,87	kg
210690	Las demás preparaciones alimenticias	5,48	kg

Fuente: COMEX, con cifras del Ministerio de Comercio Exterior de China.

4. Comercio bilateral entre Costa Rica y China

Costa Rica y China mantienen un comercio relativamente bajo en el sector de Confeitería y similares. Mientras que no se registraron exportaciones dirigidas hacia ese país entre el 2005 y el 2007, las importaciones que Costa Rica realiza desde China no superaron un millón de dólares en los tres años de estudio. Estas se encuentran concentradas principalmente en la fracción 170490 “Los demás artículos de confitería (incluido el chocolate blanco)”, que registraron un valor inferior al millón de dólares en el 2007. En términos de volumen esta subpartida alcanzó 456,5 TM.

Cuadro 4.2

Costa Rica: Principales productos importados del sector de Confites y similares desde China.

SAC (6D)	Descripción	Valor en millones de US\$			Cantidad en TM		
		2005	2006	2007	2005	2006	2007
170490	Los demás artículos de confitería (incluido el chocolate blanco)	< 1	< 1	< 1	435,68	680,55	456,47
210690	Las demás preparaciones alimenticias	< 1	< 1	< 1	222,67	149,17	211,13
170410	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	< 1	< 1	< 1	77,78	32,14	29,55
Total		0,71	0,85	0,86	736,13	861,85	697,14

Fuente: COMEX con datos del Banco Central de Costa Rica.

5. Aranceles de importación en China

Para el sector de confitería y similares, los aranceles nación más favorecida (NMF) o arancel aplicado a terceros países con los cuales China no mantiene acuerdos preferenciales, corresponden al arancel consolidado en OMC. China aplica un arancel ad valorem mínimo de 3% y un máximo de 20%. En general, los chicles y confites tienen aranceles medios del 10 y 12%, en tanto que los productos con aranceles más altos son los de la fracción arancelaria 2106.90.90.

Cuadro 5.1

Aranceles consolidados y aplicados para la importación en China de los productos del sector de Confitería y similares.

Fracción	Descripción	Consolidado en OMC	NMF Aplicado
17041000	Chewing gum	12	12
17049000	Sugar confectionery not containing cocoa, nes	10	10
21069030	Royal jelly preparations	3	3
21069090	Other food preparations not elsewhere specified or included	20	20

Fuente: Ministerio de Comercio de China y base de datos de la OMC.

En el TLC que negoció con Chile, China otorgó un plazo de desgravación de 10 años a los productos de este sector, con excepción de las preparaciones a base de “jalea real” (fracción arancelaria 2106.90.30), a la que le otorgó libre comercio inmediato.

Cuadro 5.2

Desgravación arancelaria de China en el TLC con Chile para los productos del sector de Confitería y similares.

Fracción	Descripción	Tasa base TLC Chile-China	Desgravación TLC Chile-China
17041000	Chewing gum	12	10 años
17049000	Sugar confectionery not containing cocoa, nes	10	10 años
21069030	Royal jelly preparations	3	LCI
21069090	Other food preparations not elsewhere specified or included	20	10 años

Fuente: Ministerio de Comercio de China y DIRECON/Chile.

LCI: Libre comercio inmediato

En el TLC que negoció con Perú, China concedió un tratamiento similar al del TLC con Chile, con la excepción de los chicles, los cuales ubicó en un plazo de desgravación de 17 años.

Cuadro 5.3

Desgravación arancelaria de China en el TLC con Perú para los productos del sector de Confitería y similares.

Fracción	Descripción	Tasa base TLC China-Perú	Desgravación TLC China-Perú
17041000	Chewing gum	12	I
17049000	Sugar confectionery not containing cocoa, nes	10	C
21069030	Royal jelly preparations	3	A
21069090	Other food preparations not elsewhere specified or included	20	C

Fuente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de Perú.

Categorías: A: Libre comercio inmediato; C: 10 años; I: 17 años

6. Aspectos relacionados con normas y reglamentaciones técnicas, sanitarias y fitosanitarias

6.1 Obstáculos técnicos

A continuación se hará una breve descripción de las regulaciones para la importación de confitería y similares en el mercado de China.

- **Norma general de etiquetado de productos alimenticios (GB 7718-1994)**

Esta regulación establece las prescripciones básicas del etiquetado obligatorio, así como las advertencias que debe contener, las exenciones pertinentes y las indicaciones voluntarias del etiquetado de los productos alimenticios preenvasados.

Las prescripciones básicas son las siguientes:

1. Todas las indicaciones de la etiqueta deben ser de fácil comprensión, precisas y fundamentadas en principios científicos. No se permite incluir en ellas advertencias basadas en la superstición, en informaciones vulgares/obscenas o científicamente infundadas ni destinadas a desprestigiar otros productos;
2. las indicaciones de las etiquetas de productos alimenticios preenvasados no deben hacer uso de expresiones, ilustraciones ni colores, etc., que puedan resultar engañosos o inducir a error a los consumidores;
3. las indicaciones de las etiquetas no deberán describir los productos alimenticios con palabras, ilustraciones ni símbolos que directa o indirectamente hagan referencia a cualquier otro producto ni a las características de otros productos con los que se puedan confundir los alimentos en cuestión;
4. el texto de las etiquetas estará en chino normalizado, con excepción de las marcas registradas;
5. pueden utilizarse expresiones de las minorías nacionales o de idiomas extranjeros en las etiquetas, pero deberán corresponder a la formulación en chino (excepto el nombre y la dirección del fabricante en los productos importados y el nombre, la dirección y el sitio Web de los distribuidores extranjeros). Los caracteres de los textos en lengua extranjera no serán mayores que los correspondientes a su versión en chino, con excepción de las marcas registradas extranjeras;
6. en los casos en que la superficie de los paquetes o contenedores sea superior a 20 cm², la altura de los caracteres, símbolos y números del contenido obligatorio de la etiqueta no será inferior a 1,8 mm.

Adicionalmente, las prescripciones obligatorias de dicha norma establecen lo siguiente:

1. En la etiqueta se indicarán con claridad los siguientes datos: nombre, ingredientes, contenido neto del producto alimenticio; nombre y dirección del fabricante; fecha de fabricación; fecha de duración mínima; el código normalizado del producto y la presencia de alimentos o ingredientes irradiados.
2. En cuanto a los productos alimenticios de venta en China (con exclusión de Hong Kong, Macao y Taipei Chino) que no se ajusten a la Norma general del etiquetado de

alimentos preenvasados, las sanciones que se impongan serán acordes con el nivel de gravedad de la infracción.

Los importadores deben preparar las etiquetas y someterlas a la aprobación de los organismos autorizados por la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) antes de la llegada de la mercancía a puerto chino.

- **Decreto N° 19 [2000] de la Administración Estatal de Inspección de Entrada y Salida y Cuarentena**

Este decreto se refiere a la aplicación del etiquetado de la Administración General de los Productos Alimenticios destinados a la exportación o la importación.

A partir del 1° de julio de 2002, todos los productos alimenticios objeto de importación o exportación de China deben llevar el Etiquetado de Verificación del Certificado de Importación y Exportación de Productos Alimenticios en el momento de solicitar la inspección.

- **Reglamento administrativo por el que se establece el control metrológico de los productos preenvasados**

El Reglamento establece las prescripciones jurídicas en materia metrológica para los productos preenvasados producidos y comercializados en el territorio de China, en los que deben figurar etiquetas que indique las cantidades netas constantes de peso, volumen, medida lineal o área, o cantidad. Asimismo, clarifica las responsabilidades y las obligaciones de fabricantes y vendedores de productos preenvasados.

6.2 Medidas sanitarias

1. Información General

La Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular de China (AQSIQ) es el ente encargado de la calidad nacional, de la metrología, de la inspección, la inocuidad de los alimentos y la cuarentena de plantas y animales de exportación e importación, de la certificación, la acreditación y la normalización. Sobre la base de análisis de riesgos de plagas y enfermedades, la AQSIQ está autorizada a determinar si se permite la importación de productos específicos, a establecer los requisitos de inspección y cuarentena para la entrada de esos productos, y para negociar con las autoridades gubernamentales de otros países cuestiones sanitarias y fitosanitarias generales o requisitos detallados de inspección y cuarentena para productos específicos.

El marco general de la legislación vigente de China sobre el régimen MSF comprende⁵:

- La Ley sobre la cuarentena de entrada y salida de animales y vegetales.
- La Ley sobre la higiene alimentaria
- La Ley sobre la prevención de enfermedades animales.
- La Ley sobre inspección de mercancías de importación y de exportación
- La Ley sobre salud en frontera y cuarentena
- Los correspondientes reglamentos y normas de aplicación.

Estas leyes pueden encontrarse, en su versión en inglés, en el siguiente hipervínculo de la página en Internet de la AQSIQ: <http://english.aqsic.gov.cn/LawsandRegulations/>

⁵OMC. 2008. Examen de Política Comercial de China del 2008. Documento W/TPR/S/199. Párrafo 85.

2. Higiene Alimentaria⁶

Los productos procesados exportados a China deben de cumplir con requisitos relacionados con la inocuidad de los alimentos los cuales tienen como marco general la ley de Higiene Alimentaria, establecida con el propósito de garantizar la higiene de los alimentos, la prevención de la contaminación de los alimentos y de sustancias nocivas para la salud humana, salvaguardando la salud de la población y mejorando su condición física

Esta ley aplica a todos los alimentos y aditivos alimenticios, a contenedores, empaques, utensilios y equipo utilizado para alimentos, detergentes, desinfectantes, así como a los locales, instalaciones y medio ambiente asociados con la producción de alimentos o de comercialización

Estos productos, al ingresar a China deberán someterse a inspecciones de control en el puerto de entrada de conformidad con las regulaciones relativas a la higiene en los alimentos. El importador debe proporcionar información relevante relativa a los análisis de laboratorio sobre plaguicidas, contaminantes, aditivos y tratamientos utilizados por el país exportador. Una vez que el producto aprueba la inspección sanitaria, mediante un certificado de inspección se le dará su permiso de ingreso.

7. Reglas de Origen

Para efectos de referencia se incluyen las reglas de origen específicas acordadas en el marco de los Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por China recientemente, a saber el TLC entre China y Chile, TLC entre China y Nueva Zelanda y TLC entre China y Perú.

En el TLC entre China y Chile la normativa de origen está contenida en el Capítulo IV y en el Anexo 3. En el TLC entre China y Nueva Zelanda está contenida en el Capítulo 4 y en el Anexo 5 y en el TLC entre China y Perú la numeración de los capítulos y anexos aún está pendiente de definición, dado que todo el Acuerdo está sujeto a la revisión legal.

En dichos anexos se establecen las condiciones que determinan el carácter originario de las mercancías. En ese sentido, algunos productos son claramente originarios, por ejemplo los productos cosechados, animales vivos nacidos y criados, minerales extraídos, productos obtenidos de animales vivos y los productos de la pesca marítima, entre otros⁷.

Adicionalmente, existen mercancías que, debido a la especialización en la producción de materias primas a nivel mundial, incorporan insumos importados de países que no forman parte del Tratado. Para estos casos, se define una regla de origen específica, que establece la “transformación sustancial” que deben sufrir los insumos importados para que el producto final sea considerado originario. Este cambio se puede definir utilizando dos metodologías: cambio de clasificación arancelaria o valor de contenido regional. La primera se refiere al cambio de clasificación que debe tener una materia prima con respecto a la clasificación del producto final, en tanto que la segunda metodología se relaciona con el porcentaje de valor agregado que se incorpora en el país de producción al producto final para calificar como originario.

⁶ AQSIQ, 2007. La Ley sobre la Higiene Alimentaria de la República Popular de China.

⁷ La definición de “mercancías totalmente obtenidas” están contenidas en el Capítulo IV, artículo 16 del TLC entre China-Chile; en el Capítulo 4, artículo 20 del TLC China-Nueva Zelanda y en el Capítulo XX, artículo 3 del TLC China-Perú.

A continuación se detallan las reglas de origen específicas (ROE) aplicables a los productos contenidos en este estudio sectorial, tomando como referencia los Tratados anteriormente mencionados:

TLC entre China y Chile		TLC entre China y Nueva Zelanda		TLC entre China y Perú	
Clasificación/ Descripción	ROE[1]	Clasificación/ Descripción	ROE[2]	Clasificación/ Descripción	ROE[3]
Capítulo 17- Azúcares y artículos de confitería	Regla de origen de cambio de partida	1704- Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)	Un cambio de la partida 1704 desde cualquier otra partida	170410- Chiclos y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento
				170490- Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento
Capítulo 21- Preparaciones alimenticias diversas	Regla de valor de contenido regional del 50%	2106- Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte	Un cambio de la partida 2106 desde cualquier otra partida	210690- Los demás	Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento

[1] Regla de origen de conformidad con el Anexo 3 del TLC entre China y Chile.

[2] Regla de origen de conformidad con el Anexo 5 del TLC entre China y Nueva Zelanda

[3] Regla de origen de conformidad con el Anexo XX del TLC entre China y Perú.